

Anula y sustituye a la CT 23.99 de 21 de abril de 1999

ASUNTO: Control de la tara en vehículos

La necesidad de controlar la tara en los vehículos forma parte de la actividad normal de inspección en los mismos. Este requisito se convierte en imprescindible en ciertas reformas y en las inspecciones previas a matriculación; en especial en aquellos vehículos en que varía la carga y su distribución, como es el caso de camiones y autobuses.

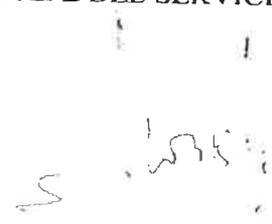
En estos casos debería aportarse un ticket de una báscula, bien de una de nuestras Estaciones I.T.V., bien de la empresa carrocera u otra, siempre que se trate de una báscula con verificación vigente por un laboratorio autorizado. (Orden de 4 de julio de 1995, B.O.E. de 19 de julio de 1995).

En el ticket figurarán los siguientes datos:

- identificación del vehículo (matrícula/bastidor)
- tara de cada eje (kg)
- tara total (kg)

Los valores obtenidos en el pesaje del vehículo, además de figurar en el ticket citado, deberán reflejarse en el Documento-facsimil (tara por eje y total) que, como siempre, ira firmado por el Ingeniero inspector en señal de conformidad con su contenido.

EL JEFE DEL SERVICIO,




Fdo.: José Antonio González Martínez

el/iza

C./C. a: Atisae, S.A./ General de Servicios I.T.V., S.A./ Intectra, S.A./ Itevelesa, S.A./ I.T.V. Comunidad de Madrid, S.A./ Tüv Rheinland Ibérica, S.A.